



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: DEVINSON AHUMADA MURILLO

DEMANDADO: DELTAHC 1 SEGURIDAD LIMITADA

RADICACION: 08001310501120110043000

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, a través de escrito recibido en el buzón de correo electrónico el día 15 de junio de 2021, Señora Juez, presentó Recurso de Apelación contra el auto de fecha 03 de junio de 2021, notificado mediante Estado el día 04 de junio de 2021. Sirvase proveer.

Barranquilla, agosto 16 de 2022.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaria.

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, agosto dieciséis (16) del año dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se dicta el siguiente,

AUTO:

Mediante memorial radicado el día 15 de junio de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante, presentó recurso de apelación contra el auto del 03 de junio de 2021, debidamente publicado por estado el día 04 de junio de 2021, mediante el cual es despacho rechazó de plano la nulidad presentada por el apoderado sustituto del demandante y declaró extemporáneo los recursos de reposición y apelación.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante presentó en oportunidad legal el recurso de apelación, (dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado); se procederá a conceder el recurso y a enviarlo al superior funcional para lo de su competencia.

Asimismo, el apoderado judicial de la parte demandante requiere al juzgado darle trámite a la solicitud de corrección aritmética ante la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, solicitud está a la que no se le dará trámite, toda vez que nos encontramos frente a una decisión que no es competencia de este despacho y debe ser solicitada y tramitada ante el Tribunal mismo, Corporación que dictó la providencia aludida.

Por lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

Dirección: Calle 38 N° 44-80 Edificio Centro Cívico Piso 4°
Telefax: (95) 3885005. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: Lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

- 1.- **CONCEDASE** el Recurso de Apelación contra el auto de fecha 03 de junio de 2021, debidamente publicado por estado el día 04 de junio de 2021, en el efecto suspensivo.
- 2.- **REMITASE** el expediente digital al Tribunal Superior Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de Decisión Laboral a quien le correspondió el reparto.
- 3.- **NO DAR TRÀMITE** a la solicitud de corrección aritmética ante la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
2011-00340